



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION AFECTA N° 047 /

COYHAIQUE, **12 SET. 2012**

VISTOS:

- a) La Resolución Afecta N° 046 de fecha 07.09.2012, la cual contrata la obra: Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas Por un Futuro Hogar, Puerto Aysén, con la Empresa Raúl Torres Hurtado.
- b) La Resolución Exenta N° 4896 del 18.06.2012, que asigna directamente un subsidio de U.F. 762 para cada uno de los beneficiarios"
- c) El Oficio N° 1196 de fecha 10.07.2012 del Director SERVIU Región de Aysén dirigido al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita autorización para declarar de emergencia y llamar a Trato Directo, la construcción de 24 viviendas para el comité "Golpeando Puertas por un futuro Hogar"
- d) El Of. ORD. N° 516 de fecha 10.08.2012 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director SERVIU Región de Aysén, mediante el cual autoriza a este Serviu que se declare de emergencia la contratación de la obras de construcción de 24 viviendas para el comité "Golpeando Puertas por un Futuro Hogar".
- e) La Resolución Exenta N° 1540 de fecha 16.08.2012 del Serviu Región de Aysén que autoriza el Trato Directo N° 16-2012 "Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas por un Futuro Hogar, Puerto Aysén
- f) El Oficio N° 1516 de fecha 17.08.2012, mediante el cual se invita a la Empresa Constructora Raúl Torres Hurtado, para ingresar oferta para el Trato Directo N° 16-2012: "Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas Por un Futuro Hogar, Puerto Aysén".
- g) La Resolución Exenta N° 1607 de fecha 22.08.2012, que designa la comisión Técnica Evaluadora para la obra: "Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas Por un Futuro Hogar, Puerto Aysén".
- h) **El Informe N°38 de fecha 22.08.2012**, de la Comisión Técnica que contiene el análisis y evaluación de la Oferta en que se indica que la Empresa Raúl Torres Hurtado cumple con requerimientos exigidos en las bases, por lo que se sugiere le sea adjudicada la obra, previo factibilidad presupuestaria solicitada a nivel central.
- i) **El Ordinario N° 1588 de fecha 23.08.2012 de Director SERVIU Región de Aysén** dirigido al Jefe División de Política Habitacional Minvu; solicitando si lo tiene a bien; un aumento en el monto de los Subsidios otorgados a los beneficiarios del Comité Golpeando Puertas Por Un Futuro Hogar; del Programa de Fondo Solidario de Vivienda; por un monto de **U.F. 6355,2**, que suplementa el monto disponible y cubre la Oferta de la única Empresa Constructora Oferente.
- j) **La Resolución Exenta N° 7102 de fecha 31.08.2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**; que asigna recursos directamente a las personas que integran el Comité de Vivienda Golpeando Puertas Por Un Futuro Hogar; otorgándoles un subsidio adicional de **U.F. 264,8** a cada uno de los beneficiarios.
- k) El Certificado de Imputación Presupuestaria N° 12 de fecha 03.09.2012.
- l) El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 12 de fecha 03.09.2012.

- m) El **Acta de Adjudicación**, de fecha 03 de Septiembre de 2012.
- n) El D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanismo.
- o) El D. S. N° 174 / 2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- p) El D.S. N° 49 / 2011 (V. y U.), que otorga Subsidios Habitacionales del programa Fondo Solidario.
- q) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- r) Las facultades a que se refieren los artículos N° 5, N° 27 y siguiente del D. L. N° 1.305 / 75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976.
- s) Las facultades a que hacen referencia los artículos N° 14, N° 17 y N° 19 del D. S. N° 355 / 76 (V y U) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977.
- t) El Decreto N° 74 del 29 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

- a) Que las obras que se contratan, son parte de las 104 viviendas sociales que se contrataron originalmente el año 2009, por la EGIS Municipalidad de Aysén, y 24 viviendas presentaron asentamientos progresivos, producto de la deficiente ejecución del relleno estructural convenido para estos efectos con la empresa Tecmyc Limitada, contando con título de dominio y recepción las restantes 80 viviendas.

En esas condiciones las 24 familias se encuentran al día de hoy sin una solución habitacional definitiva, cuentan con una alternativa transitoria otorgada por el Municipio de Aysén consistente en un arriendo, hasta el mes de octubre del presente año, todas situaciones originadas por hechos ajenos a su voluntad y proceso natural de postulación y asignación de una vivienda social.

Las condiciones climáticas de la comuna de Aysén son extremas, siendo una ciudad de alta pluviosidad y bajísimas temperaturas, lo que hace insostenible mantener en el tiempo pendiente la recontractación de las viviendas, agravando la precaria situación social de estas familias vulnerables, lo que constituye una situación de emergencia que requiere la contratación de las obras de la especie por medio del trato directo o propuesta privada, tal como además, lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 31.103, de 2009.

En definitiva constituyen un caso de emergencia en los términos de las leyes 16.391 y 18.036, que autorizan el cumplimiento inmediato de resoluciones, sin perjuicio de su posterior tramitación, cuando dispongan medidas tendientes a evitar o paliar daños a la colectividad, al Ministerio o a los Servicios de Vivienda y Urbanización, y, en general, al Fisco, originados por desastres o calamidades, generales o localizados, provocados por cualquier causa o agente, u otras emergencias similares".

RESOLUCION

1. Déjese sin efecto la Resolución Afecta mencionada en el visto a) de la presente resolución.
2. Apruébese el **Acta de Adjudicación**, de fecha 03.09.2012; del Trato Directo N° 16 – 2012, "Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas Por un Futuro Hogar, Puerto Aysén"
3. Apruébese el **Formulario Oferta Anexo 2**, que forma parte de las Bases del Trato Directo N° 16 / 2012 de la obra "Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas Por un Futuro Hogar, Puerto Aysén"

4. Acéptese y contrátese, **la Oferta** presentada por la **Empresa CONSTRUCTORA RAUL TORRES HURTADO**, para la ejecución de la Obra denominada "Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas Por un Futuro Hogar, Puerto Aysén", por un **Monto de 24.894,62U. F.** (veinte y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro coma sesenta y dos unidades de Fomento)
5. Apruébense los Presupuestos de la Empresa CONSTRUCTORA RAUL TORRES HURTADO, correspondientes a la obra "Construcción 24 Viviendas FSEV, Comité Golpeando Puertas Por un Futuro Hogar, Puerto Aysén"
6. El **Plazo de Ejecución de la Obra será de 120 días corridos** y se regirá conforme lo establece el Artículo 79, del D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.).
7. En cumplimiento y de acuerdo al artículo N° 50, del D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.), la **Empresa CONSTRUCTORA RAUL TORRES HURTADO**, deberá **garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado**, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al 3% del monto del Contrato; el instrumento bancario, deberá tomarse a nombre del **SERVIU REGION DE AYSÉN**.
8. En cumplimiento y de acuerdo al artículo N° 51, del D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.), la **Empresa CONSTRUCTORA RAUL TORRES HURTADO**, deberá presentar y entregar, junto con la garantía a que se refiere el resuelto precedente, una póliza de seguro equivalente al 3 % del monto del contrato, expresada en Unidades de Fomento, **para garantizar daños a terceros, con ocasión de la ejecución de las obras**. Este instrumento, deberá tomarse a nombre del **SERVIU REGION DE AYSÉN**.
9. Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario, en lo inmediato, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario, uno de sus ejemplares.
10. Dése cumplimiento inmediato a la presente Resolución, sin perjuicio de su tramitación y toma de razón, en cumplimiento a las Leyes N° 16.391 y 18.036.
11. La imputación presupuestaria se hará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 133, Sub asignación 002; hasta un **Monto de 24.894,62 U. F.** correspondiente al **año 2012**; del **Programa Fondo Solidario de Vivienda**.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

EOL / SPF / PRF / mpv

DISTRIBUCION:

- **Contraloría Regional de Aysén (5)**
- División de Política Habitacional – MINVU
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Programación y Control (2)
- Contraloría Interna
- Departamento Técnico (2)
- Departamento Jurídico
- Departamento OOHH.
- Departamento de Administración y Finanzas
- **Empresa CONSTRUCTORA RAUL TORRES HURTADO. (3)**
- Expediente del T. D. N° 16 / 2012
- Oficina de Partes

